



410-0800

DECRETO 098 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010
POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA

Pereira, febrero 4 de 2011

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA RISARALDA en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 136 DE 1994 Decreto 111 de 1996 y

ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA

CONSIDERANDO

EL SIGUIENTE DECRETO FUE REVISADO

Que el proceso de preparación del presupuesto municipal se rigen por las normas orgánicas de presupuesto expedidas por el Consejo Municipal y en su defecto por el establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto para corporaciones locales y en las normas generales de tramitación de los acuerdos municipales expedidas en la Ley

DECRETO No. 098 DE DICIEMBRE 20 DE 2010

Que el artículo 105 del decreto 111 de 1996, establece que los municipios deben presentar al Consejo Municipal el Estatuto Orgánico de Presupuesto, indicando en el mismo los parámetros generales de funcionamiento de la corporación municipal, por la Nueva Carta Política, por lo tanto que bajo unos parámetros generales y unas hipótesis de funcionamiento propias, cada ente expida un estatuto que se ajuste a sus necesidades específicas.

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA"

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR

JORGE IVAN ARANGO DURAN
Gobernador (E)

HECTOR FABIO VERGARA HINCAPIE
Secretario Jurídico



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891480024-8
ÁREA DE CONTRATACION Y JURIDICA



34

DECRETO 098 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRIA."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRIA RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 136 DE 2004 Decreto 111 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que los procesos de programación, elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto municipal se rigen por las normas orgánicas de presupuesto adoptadas por el Concejo Municipal o en su defecto, por lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto para estas materias y en las normas generales de tramitación de los acuerdos municipales contenidas en la ley 136 de 1994

Que el artículo 109 del decreto 111 de 1996, establece que los municipios deben someterse a lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, unificando en el nivel nacional a los procedimientos para la elaboración de los presupuestos, reconociendo a su vez la particularidad y autonomía propia de cada uno de los entes territoriales creados por la Nueva Carta Política, permitiendo que bajo unos parámetros generales y unas hipótesis de funcionamiento propias, cada ente expida un estatuto que se ajuste a sus necesidades específicas.

Que la iniciativa del presupuesto siempre estará en cabeza del alcalde o gobernador, y cualquier modificación hecha por las Asambleas o Concejos, deberá contar con la aprobación de la Administración respectiva, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda

En caso de no aprobarse el presupuesto presentado oportunamente por el gobierno local, registrará el propuesto presentado por la Administración.

Que los artículos 53 y ss, el Decreto 111 de 1996 se encargan de plantear el procedimiento a través del cual el proyecto de presupuesto será debatido y aprobado por la corporación de elección popular correspondiente.

Que debe tenerse en cuenta que al interior de los Concejos Municipales, la discusión del proyecto sólo requiere dos debates reglamentarios.

Que de la misma manera y debido a los diferentes periodos de sesiones, el gobierno municipal debe someter a discusión el proyecto de presupuesto durante el último periodo de sesiones del año, de forma tal que éste quede aprobado antes de que culmine la

C.A.M PARQUE DE LOS FUNDADORES, BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA
Teléfonos:(6) 3 527 437 EXT - 110-116- Telefax: (6) 3 528 733 (6) 3 528 665
Cel: 320 696 52 96
www.belendeumbria-risaralda.gov.co
alcaldia@belendeumbria-risaralda.gov.co

1



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891480024-8
AREA DE CONTRATACION Y JURIDICA



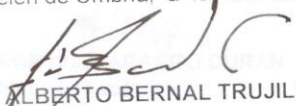
Inversión, Plan de Compras, Gastos Generales y todos aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

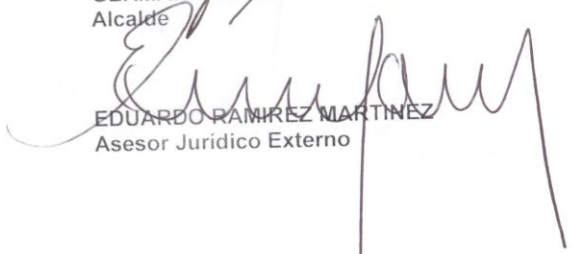
- N. Autorícese al Alcalde Municipal, para que en desarrollo del numeral 3 del artículo 313 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994, durante la vigencia del 2011, suscriba todos los contratos y convenios que la Administración requiera para su normal funcionamiento, también para que realice las modificaciones presupuestales necesarias tendientes a la buena marcha y normal funcionamiento de la Administración Municipal y el cumplimiento de los objetivos estatales.
- O. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Lo anterior por disposición expresa de la Ley 819 de 2003.
- P. Facultar al Alcalde Municipal para pignorar Rentas Municipales con destino al financiamiento de proyectos de inversión encaminados al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Gestión para Todos" 2008-2011"

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2011

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Belén de Umbria, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2010.


GERMAN ALBERTO BERNAL TRUJILLO
 Alcalde


EDUARDO RAMIREZ MARTINEZ
 Asesor Juridico Externo

C.A.M PARQUE DE LOS FUNDADORES, BELÉN DE UMBRIA, RISARALDA
 Teléfonos:(6) 3 527 437 EXT - 110-116- Telefax: (6) 3 528 733 (6) 3 528 665
 Cel: 320 696 52 96
www.belendeumbria-risaralda.gov.co
alcaldia@belendeumbria-risaralda.gov.co